

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA CONTRATACION DE CONDUCTOR DE VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO.

CONTRATANTE.

La presente es la contratación de un conductor para el servicio público de pasajeros en el Municipio de Atrato, Departamento del Chocó, Colombia, que se suscribe entre la EMPRESA TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCÓ LTDA, con domicilio en la Calle 9 Barrio Chamblun, N° 1077435210, y VICENTE ANTONIO ZAPATA ALVAREZ, con domicilio en la Calle 9 Barrio Chamblun, N° 1077435210, ambos en el Municipio de Atrato, Departamento del Chocó, Colombia.

NOMBRE DEL TRABAJADOR	VICENTE ANTONIO ZAPATA ALVAREZ
DOCUMENTO	4829563
PROPIETARIO/ TENEDOR DEL VEHICULO	LUIS ELIECER BRAVO
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	CRA 9 BARRIO CHAMBLUN
TELÉFONO CELULAR	3108444513
OFICIO	CONDUCTOR
DURACIÓN DEL CONTRATO	TERMINO INDEFINIDO
PLACA	XVO-861
TIPO DE VEHÍCULO	CAMIONETA
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	01/12/2020

Quienes para efectos pertinentes en adelante se denominarán el **EMPLEADOR, TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCÓ LTDA**, identificada con Registro único tributario 1077435210 de Quibdó y **VICENTE ANTONIO ZAPATA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 4829563 del Carmen de Atrato, quien en adelante se denominará el **EMPLEADO**, se ha celebrado un contrato individual de tipo laboral, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primerº: a) El empleado se obliga en su calidad de conductor a incorporar su actividad personal y toda su capacidad de trabajo única y exclusivamente al servicio del empleador en la conducción del automotor anteriormente referenciado al que le asignen si es supernumerario o reemplazo. b) A poner todo su cuidado, diligencia, prudencia y conocimiento, para prestar el servicio público de transporte en Colombia, cumpliendo estrictamente las normas de Transporte y Tránsito, y además las obligaciones contenidas en este contrato, así como las instrucciones del EMPLEADOR. c) A mantener el vehículo en buen estado, tanto mecánico como de aseo e higiene, para trasladar sanos y salvos a los pasajeros que utilicen el vehículo dentro del recorrido autorizado, para lo cual deberá cumplir con la revisión técnica mecánica obligatoria anual, así como el mantenimiento preventivo y/o revisiones que anualmente programe la Empresa de Transporte. d) A servir como representante del EMPLEADOR ante los usuarios del servicio poniendo toda su diligencia y cuidado, buen trato y atención para una excelente prestación del servicio.

Este contrato individual de trabajo se suscribe en la ciudad de Atrato, el día veintiún de diciembre del año dos mil veinte y se celebra en la oficina de la Agencia de Tránsito Departamental de Atrato.

Efectos liquidaciones posteriores f) no tener la licencia de conducción vigente y en la categoría de acuerdo al vehículo que va a conducir.

Quinta: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y el reglamento interno de trabajo, las que a continuación se enuncian y se acuerdan: a) Dar informe por el medio más adecuado y oportuno al empleador o a la empresa afiladora del vehículo, a las autoridades de tránsito y a la Fiscalía como autoridad judicial cuando a ello hubiere lugar, de las colisiones o accidentes de tránsito en los cuales se vea involucrado el vehículo conducido y su conductor. b) Cumplir todos los días antes de iniciar la prestación del servicio, la verificación de los sistemas de dirección, frenos, luces, estado de llantas y vidrios, nivel mínimo de combustible y del equipo de prevención y seguridad, así como su estado mecánico y de aseo. c) Llevar el vehículo a los talleres que ordene EL EMPLEADOR, para su reparación y mantenimiento, velando porque todos los trabajos se efectúen en su presencia. Además presentarlo para el mantenimiento preventivo o para cumplir las revisiones ordenadas por la Empresa en los diferentes periodos. d) Portar mientras esté prestando el servicio de transporte o conduciendo el vehículo, el original de los siguientes documentos: Licencia de Tránsito, Tarjeta de operación vigente, extracto de contrato (FUEC), planilla de viaje ocasional, tarjeta de control diario, planilla de despacho (CONDUCE), póliza de seguro obligatorio y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes. e) Liquidar y entregar el producido del vehículo en caso de que el contratante entregue el pago acordado directamente al trabajador acordados con EL EMPLEADOR y en la dirección o lugar que se le fije. f) Prestar el servicio dentro del radio de acción determinado en la tarjeta de operación y solo bajo el cumplimiento de un contrato y extracto de contrato (FUEC), planilla de viaje ocasional, tarjeta de control diario, planilla de despacho (CONDUCE). g) Cobrar únicamente las tarifas que hayan sido fijadas por el contrato comercial, la Empresa a la cual se encuentra vinculado y/o afiliado el vehículo o el Gobierno Nacional h) CUMPLIR LAS NORMAS DEL CODIGO DE TRANSITO PARA LA CONDUCCION DEL VEHICULO Y LAS DE TRANSPORTE PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO, LAS CUALES DEBE CONOCER.- i) DAR BUEN TRATO Y ATENCIÓN AL PASAJERO, DESDE EL MOMENTO DE ABORDAR EL VEHICULO HASTA CUANDO HAYA DESCENDIDO DEFINITIVAMENTE DEL MISMO. j) Conocer las condiciones del servicio. k) Revisar la condición mecánica del vehículo antes de salir. l) Tener Celular Activado y con minutos y daos. m) Ser respetuoso, amable y cortes. No discutir con el cliente. n) Asistir de manera puntual a las reuniones citadas por la Empresa. o) El conductor debe presentarse con el uniforme limpio, y completo. p) Excelente presentación personal. q) Portar el carnet de la Empresa. r) Prohibido fumar durante el servicio. s) Ser leal con la empresa y no ofrecer sus servicios al cliente. t) No puede delegar el servicio sin autorización del personal administrativo de la Empresa. u) No negarse a la prestación del servicio. v) Presentarse con 30 min. De anticipación a la hora de salida. w) Reportarse antes de comenzar el servicio. x) En caso de inconvenientes comunicarse con la empresa. y) Si el cliente solicita un servicio adicional reportar a la empresa. z) Revisar el vehículo internamente antes y después del servicio. Objetos olvidados entregarlos a la empresa.

Sexta: OBLIGACIONES AL EMPLEADOR.- Son las que se encuentran señaladas en el art. 59 del C. S. Del Trabajo., las del reglamento interno de trabajo y las contenidas en el contrato de Afiliación, tales como: a) se obliga al PROPIETARIO a mantener en buenas condiciones de operatividad el vehículo automotor. b) a que el PROPIETARIO pague las prestaciones sociales del empleado de conformidad a la ley y se compromete a cancelar al conductor la remuneración a que tenga lugar.

De la liquidación definitiva de prestaciones sociales a su favor, se deduzca las sumas que le corresponda pagar por tal concepto o se hagan las compensaciones pertinentes.

Así mismo el empleado autoriza a los empleadores para deducir la liquidación definitiva de prestaciones sociales el valor de las herramientas e implementos que se hayan desaparecido o perdido por culpa, daño o descuido del mismo o por daño o deterioro que haya sufrido el vehículo imputable al empleado por las mismas razones.

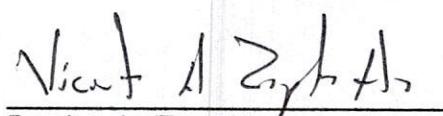
Décima. El empleado manifiesta conocer el reglamento interno de trabajo vigente en la empresa y se compromete a cumplirlo y respetarlo.

Décima primera.- El presente contrato rige y regula las relaciones entre las partes que lo suscriben, las cuales manifiestan conocer y estar de acuerdo con su contenido y aceptan que sustituye de manera integral cualquiera otro que se hubiese firmado entre las mismas partes.

Para constancia del anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Quibdó, a los (29) del mes de noviembre de 2020 y se le entrega copia a cada una de las partes.

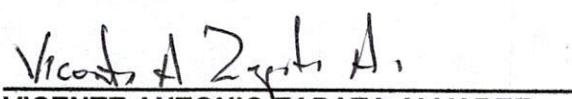
LOS EMPLEADORES,

MARGARITA BLANDON PALACIOS
Representante Legal



Propietario /Tenedor del vehículo.

EL EMPLEADO



VICENTE ANTONIO ZAPATA ALVAREZ